

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA

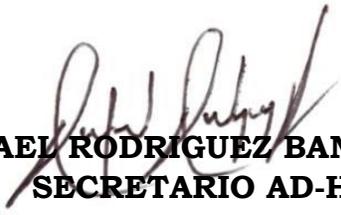


JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a usted, con la presente acción de tutela instaurada por la señora ANGELICA MARIA PERTUZ TEHERAN actuando en nombre propio, contra la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNADACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA (OPERADOR), por estimar vulnerado sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA MERITOCRACIA, Se recibió por la plataforma Tyba. Provea.

Rad. 13001310900420240001000

Cartagena, 02 de febrero de 2024.


RAFAEL RODRIGUEZ BANDA
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Admítase la presente acción de tutela, por reunir los requisitos legales para tal fin. Notifíquese a las accionadas **la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNADACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA,** y concédasele el término de veinticuatro (24) horas, a partir de la notificación de esta providencia, para que se sirva rendir informe relacionado con los hechos narrados en la demanda tutelar.

Vincular a **TODOS LOS INTEGRANTES** de la lista de elegibles de la convocatoria CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022, en el proceso de selección en la OPEC 198368, para el cargo de GESTOR I.

De igual manera se le ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,** para que en el termino de traslado concedido, comunique a los integrantes de la lista de elegibles atrás vinculados la iniciación del presente tramite constitucional, lo que deberán hacer a través de la pagina web de la entidad, a efectos de que, si lo consideran pertinente, se pronuncien sobre los hechos materia de esta acción de tutela; así mismo, para que todo aquel que crea tener interés en el tema, se pronuncie al respecto, indicando en tal aviso la dirección de correo electrónico de este Despacho judicial j04pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para el efecto se concede el termino de veinticuatro (24) horas constado a partir de la respectiva notificación. Advirtiéndole que deberá aportar al Despacho la constancia respectiva del trámite surtido.

Se previene a la accionada en el sentido de recordarles, que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada en el envío de dichos informes o documentos dará lugar a la

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

imposición que por desacato consagra el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991.
Librase los oficios correspondientes.

CUMPLASE

LUIS FERNANDO MASHADO LOPEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "LUIS FERNANDO MASHADO LOPEZ". The signature is stylized and somewhat illegible due to the cursive nature of the writing.